



**DECRETO ALCALDICIO N° 00005641**

Casablanca, **03 SEP 2021**

**VISTOS:**



- 1.- Lo solicitado por Alcaldía.
- 2.- Decreto Alcaldicio n° 8607 del 22 de noviembre del año 2018.
- 3.- Artículos 5 letra c.), 36 y 65 letra d.) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio número 8607 del 22 de Noviembre del año 2018, a don **Errol Melvin Bustamante Stiglich, cédula de identidad N° 4.265.781-6**, comerciante se le concedió permiso, con carácter de precario, para la instalación de carro de arrastre destinado al expendio de comida rápida en la acera Norte de calle Maipú, en el tramo comprendido entre calles General Bonilla y avenida Constitución, de manera transitoria.
- 2.- Que dentro las condiciones establecidas en el decreto recién citado, para la concesión del permiso en cuestión, se establecía que éste sería transitorio, hasta que concluyera la remodelación de la Plaza De Armas.
- 3.- Que, el artículo 5 letra c) de la Ley N° 18.695, señala que son atribuciones del Alcalde, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, como lo es el lugar en que se instaló el carrito de comida.
- 4.- Que, el artículo 36 de la Ley N° 18.695, dispone que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objetos de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que "Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización."
- 5.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen 58219 de 10 de diciembre de 2008, ha señalado que "Al respecto, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 56.771, de 2003, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que solicitado, su otorgamiento, modificación y término requiere exclusivamente la concurrencia de la voluntad de la autoridad administrativa. De esta manera, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede otorgarlos, revocarlos o modificarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- 6.- Que los permisos son personales e intransferibles y en la actualidad, la explotación del carro de comida, lo detenta un tercero, que celebró un Contrato de Arriendo con el Sr. Bustamante Stiglich.
- 7.- Que para el desarrollo de la actividad económica asociada al carro de comida en cuestión se ocupó sin permiso formal energía eléctrica a costa de la municipalidad, mediante un empalme irregular, lo que pudiese llegar a constituir el delito de hurto de energía eléctrica
- 8.- Que, atendidos los motivos anteriormente expuestos y las fundadas razones para estimar que se está haciendo un mal uso o al menos un uso inadecuado del Permiso otorgado, procede que el mismo sea revocado, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

**DECRETO:**

- 1.- **SE REVOCA** permiso concedido sobre bien nacional de uso público otorgado a don Errol Melvin Bustamante Stiglich, cédula nacional de identidad N° 4.265.781-6, para la instalación y explotación de carro de arrastre para venta de comida, tipo food truck, en la vereda norte de calle Maipú frente a la Plaza de Armas de esta comuna.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- II.- La Dirección de Administración y Finanzas, por medio del Departamento de Rentas y Patentes, deberá velar por el cumplimiento del presente decreto.
- III.- Notifíquese por el Secretario Municipal el presente acto administrativo al afectado

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

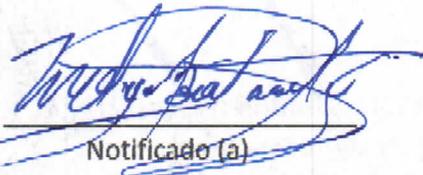
Distribución:  
Alcaldía  
Rentas  
FRL/PPL/pmm

## NOTIFICACION

En Casablanca, a 7 de septiembre de 2021, siendo las 12:03 horas.,  
notifiqué personalmente a don Errol Melvin Bustamante Stiglich, R.U.T.  
Nº4.265.781-6, en su domicilio Pasaje Los Jazmines N° 807, Villa El Parque, de  
esta comuna. Le entregué copia del D.A. Nº 5641 de fecha 03.09.2021 y, Er  
firmó.



  
\_\_\_\_\_  
Secretario Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Notificado (a)